

ORDENANZA N° 53/1940

El H. Concejo Deliberante sanciona la siguiente:

ORDENANZA

ART.1º)-AUTORIZÁSE al D.E. a prorrogar hasta el 15 de Noviembre de 1940, como último y definitivo plazo, el cobro de los Impuestos y Tasas Municipales con el 5% de multa, debiendo realizar estas gestiones extrajudiciales el ejecutor oficial de la Municipalidad, quien percibirá el importe de la multa en concepto de honorarios.-----

ART.2º).-El D.E. hará publicidad en carteles haciendo notar la conveniencia de no incurrir en mora para no pagar la multa del 20% que se aplicará indefectiblemente pasado dicho término, debiendo entregar entonces las actuaciones al ejecutor oficial.--

ART.3º)-Comuníquese al D.E., etc.-----

SALA DE SESIONES, 19 DE OCTUBRE DE 1940.-